RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186 - 2024 – MPCVZ- ALC.

Zorritos, 22 de abril del 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 151-2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 17 de abril del 2024; el Informe N° 061-2024-MPCVZ-GDEyS, de fecha 29 de febrero de 2024, el Informe N° 020-2024-MPCV-SGSSSyU, de fecha 28 de febrero de 2024, el Informe N° 21-2024-OPA-MPCVZ, de fecha 23 de febrero de 2023, el Proveído S/n-2024-GM; el Memorando N° 377-2024-MPCVZ-GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 194° y 195°** de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que ***"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"***. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, prescribe que, ***"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú****, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;* ***así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado*** *que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".*

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante (LPAG)** establece que; *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Que, el **numeral 1.4 del artículo 84°** de la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, dispone; las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales para **"Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, (…)";**

Que, en ese contexto legal, la **Sub Gerente de Servicios Sociales Salud y ULE** con **Informe N° 020-2024-MPCVZ-SGSSSYU,** de fecha 28 de febrero del 2024; **solicita** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, **el reconocimiento de las juntas directivas de los comités de los comedores populares del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la MPCVZ periodo 2023-2025;**

Que, la **Gerencia de Desarrollo Económico y Social** mediante **Informe N° 061-2024-MPCVZ-GDEYS,** de fecha 04 de marzo del 2024; **solicitó** al Gerente de Asesoría Jurídica, emita

opinión legal sobre el reconocimiento de los comedores populares del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la MPCVZ;

Que, al respecto, el **artículo 1° de la Ley N° 25307**, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoya alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, el **artículo 2° de la Ley N° 25307,** estipula que; **"Las Organizaciones Sociales de Base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales**, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, **podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional**, con el **sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro**.

Que, el **artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece que los objetivos específicos que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA** como es: **a)** Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven; **b)** Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA; **c)** Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de ingresos autónomos; **d)** Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, aunado a ello, la **Ley N° 30790, ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción**, establece que; tiene como **finalidad promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción**, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos.

Que, con estos antecedentes, es innegable que, preexiste una disposición vinculante que tiene la entidad a articular coordinaciones para materializar el **RECONOCIMIENTO** de la **JUNTA DIRECTIVA DE LOS COMITÉ DE LOS COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA 2023-2025;**

Que, bajo esta lógica inferencia, concluimos que el **RECONOCIMIENTO** de cada **COMITÉ DE COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA DE LA MPCVZ- PERIODO 2023-2025;** debe proponerse en el **MODO** y **FORMA** que posee; y, es de alcance de la administración pública para cumplir con lo dispuesto en las normas glosadas y precisadas en este informe;

Que, mediante **Informe Legal N° 151-2024/MPCVZ-GAJ**, de fecha 17 de abril del 2024; el Gerente de Asesoría Jurídica **OPINÓ**: **PRIMERO**. - Que, es **VIABLE**, el **RECONOCIMIENTO** de cada **COMITÉ DE COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA DE LA MPCVZ- PERIODO 2023-2025. SEGUNDO. – SE RECOMIENDA, SE DISPONGA que la SECRETARÍA GENERAL ELABORE el ACTO RESOLUTIVO del RECONOCIMIENTO de cada COMITÉ DE**

COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA DE LA MPCVZ- PERIODO 2023-2025; con las formalidades de ley.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar; y demás instancias pertinentes de esta entidad municipal; y, en uso de las atribuciones conferidas en el **inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39" de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir RESOLUCIONES DE ALCALDÍA; en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **RECONOCIMIENTO** de la **JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "CRUZ DE MOTUPE" (Caserío Pedregal) CON N° DE REGISTRO 00728-2024 – PCA, para el periodo 2023-2025;** de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
1	Presidenta	Luz Narcisa Zapata Mogollón	00323774
2	Vice-Presidenta	Lucitany Becerra de Ordinola	00321512
3	Secretaria	Geidy Melissa Mogollón Zapata	42378239
4	Almacenera	Francisca Sánchez Zapata	00328765
5	Tesorera	Ana Isabel Morquencho Moran	00323822
6	Fiscal	Fanny Estefanny Yenque Morales	74842331
7	Vocal	Rosvit Jennyfer Preciado Morquencho	80274398

El periodo de vigencia de la mencionada Junta Directiva será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento que se efectúa en mérito a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Servicios Sociales, Salud y ULE y demás áreas pertinentes de esta entidad municipal, el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional (https://municvz.gob.pe/).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Jaime Yacila Boulangger
ALCALDE